



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 04 NOV 2010

R. EX. N° 3334

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2010/PGE/N°321/DIR/788 SUBPESCA, de fecha 27 de octubre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 10476 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 351/2010, de fecha 29 de octubre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2010**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Exentos N° 115 de 1998 y N° 1161 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 914 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 914 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2010**", en el sentido de eximir, a contar del día 5 de noviembre de 2010, inclusive, a las embarcaciones participantes en la citada pesca de investigación del cumplimiento de la veda biológica reproductiva de Anchoveta y Sardina común, establecida mediante Decretos Exentos N° 115 de 1998 y N° 1161 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 3254 de 2010, que modificó la Resolución Exenta N° 914 de 2010, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de indicar que el Memorándum Técnico emitido por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría corresponde al N° 320, y no el que allí se indica.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

